



**LEY N° 5031**

Esta ley se sancionó y promulgó el 31 de agosto de 1976.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.064, del 7 de septiembre de 1976.

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase el convenio de fecha 23 de junio/76 que se transcribe:

“Entre el Sr. Secretario de Estado de Salud Pública de la Nación, Capitán de Navío, Méd. Dr. Manuel Iran Campo, y el señor Delegado Interventor de la Administración Federal del Sistema Nacional Integrado de Salud, teniente coronel médico, Dr. Alberto Hakim, en representación del Gobierno Nacional, en adelante “Secretaría de Estado y S.N.I.S.”, por una parte y el Señor Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío Héctor Damián Gadea, en representación de la provincia de Salta, en adelante “El Ente”, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio en un todo de acuerdo al Decreto Ley N° 18.022 y a las normas para formalización de convenios aprobados por Decreto N° 8.483/68 que forma parte integrante del presente y a las estipulaciones siguientes:

‘Artículo 1°- Las partes convienen la participación técnico-financiera en la ejecución de las obras del Hospital “San Vicente de Paúl”, sito en la ciudad de Orán, provincia de Salta, de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta como parte integrante del convenio.

El costo de los trabajos a ejecutar en el año en curso se estima en la suma de quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000,00) y será financiado con el aporte de quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000,00) que efectuarán la Secretaría de Estado y S.N.I.S. durante el año 1976. Artículo 2°- La “Secretaría de Estado y S.N.I.S.” se obligan:

- a) Entregar a “El Ente” la suma de quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000,00) como aporte para la realización de los trabajos indicados en el Artículo 1°.
- b) Entregar el aporte de acuerdo con la marcha de las obras.
- c) Girar los fondos comprometidos a la orden de “El Ente” a la cuenta especial que a tal efecto éste habilitará en el Banco Provincial de Salta, sito en la ciudad de Salta.

Artículo 3°- “El Ente” se obliga:

- a) Cumplir con la ejecución de las obras de construcción del nuevo Hospital “San Vicente de Paúl”, de la ciudad de Orán, en la forma y por el procedimiento que determinan las leyes en la materia, sobre la base de la documentación presentada y aprobada por la Subárea de Recursos Físicos, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública.
- b) Llevar adelante la ejecución de los trabajos hasta su total terminación, cumpliendo los plazos previstos en la documentación aprobada.
- c) Ser responsable directo de los trabajos y encargado de la fiscalización de los mismos sin perjuicio de la intervención de los organismos técnicos de la “Secretaría de Estado y S.N.I.S.”.
- d) Rendir cuenta documentada de su gestión ante la “Secretaría de Estado y S.N.I.S.”, reteniendo los saldos y/o disponibilidades no invertidas hasta la total terminación de los trabajos. Existiendo recepciones parciales de dichos trabajos, las rendiciones tendrán ese carácter.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Artículo 4º-

- a) Si los trabajos no pudieran continuar o se suspendieran por un lapso mayor de treinta días deberá comunicarse a la “Secretaría de Estado y S.N.I.S.” las causas que lo determinan así como las providencias tomadas, debiendo las partes suspender la vigencia del Convenio hasta su solución, disponiendo las acciones legales que correspondan.
- b) Los organismos técnicos de la “Secretaría de Estado y S.N.I.S.”, representados por el Asesor de la Subárea de Recursos Físicos o por quien dicha Subárea designe, verificarán el cumplimiento de los plazos y normas estipuladas en el presente Convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo, las que, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinarán la suspensión inmediata de los aportes comprometidos y la iniciación de las acciones legales que correspondan.

Artículo 5º- El presente Convenio entrará en vigencia luego de ser ratificado por Resolución del Ministerio de Bienestar Social de la Nación y por Decreto del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta.

De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.’

(Firmado:) Capitán de Navío Héctor Damián Gadea - Gobernador de la provincia de Salta; Capitán de Navío Médico Manuel I. Campo - Secretario de Estado de Salud Pública y Tcnel. Méd. Alberto C. Hakim - Interventor de la Administración Federal del S.N.I.S.”

Art. 2º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos del Ejercicio vigente la suma de \$ 500.000.000,00 (quinientos millones de pesos) en concepto de Aporte no Reintegrable y proveniente de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación en la cuenta: Jurisdicción Nacional, Aportes no Reintegrables; Secretaría Salud Pública - Hospital Orán.

Art. 3º.- Amplíase el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente en la suma de \$ 500.000.000,00 (quinientos millones de pesos) con destino a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 16, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 05, Principal 11- Hospital Orán.

Art. 4º.- Déjase establecido que lo dispuesto en los artículos 2º y 3º se computará como Recursos y Gastos del Ejercicio 1976 y deberá considerarse la suma de \$ 500.000.000,00 (quinientos millones de pesos) a los fines del Presupuesto General en el momento de su promulgación.

Art. 5º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - di Pasquo - Delucchi - Remis - Amuchástegui